

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 05 de marzo de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 0175-2024/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0329-2024-GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 192-2024-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; la Carta N° 013-2024-GET/CO de fecha 14 de febrero del 2024, presentado por el Ing. Guillermo Esteban Talla, consultor de Obras, sobre liquidación de Obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL AA.HH. LAS AMERICAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, conforme se establece en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa;

Que, en razón a ello la entidad convocó a la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-05-2023-CS-MDS para la ejecución de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL AA.HH. LAS AMERICAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", en razón a ello, el 04 de mayo del 2023 el Comité de Selección, adjudicó la buena pro al CONSORCIO SUBTANJALLA;

Consecuentemente, con fecha 31 de mayo del 2023 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió Contrato N° 27-2023-GM-MDS con el CONSORCIO SUBTANJALLA, debidamente representado por Eder Ernesto Huamán Ramos, representante común del CONSORCIO SUBTANJALLA, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento, por un monto de

ejecución de S/ 1,824,365.87 (Un Millón Ochocientos Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 87/100 soles);

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 13 de junio del 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, representada por la Ing. Lovera Benavente Paola Elizabeth (Gerente de Desarrollo Urbano) y el Ing. Esteban Talla Guillermo (Supervisor de obra), realizó la entrega del terreno para la ejecución de obra, el cual contaba con la disponibilidad del área para el inicio y libre de impedimentos de terceros, al contratista representado por el Ing. Campos Quintana Miguel Eduardo (Residente de Obra) y el Eder Ernesto Huamán Ramos (Representante Común del Consorcio Subtanjalla) y;

Que, mediante Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 14 de junio del 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla representada por la Ing. Lovera Benavente Paola Elizabeth y el Ing. Esteban Talla Guillermo (Supervisor de Obra), conjuntamente con el contratista representado por el Ing. Campos Quintana Miguel Eduardo (Residente de Obra), y el Representante Común del CONSORCIO SUBTANJALLA el Señor Eder Ernesto Huamán Ramos, proceden a formalizar la fecha de inicio de la ejecución de la obra;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Obra de fecha 11 de julio del 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla representada por el Ing. Luis Guillermo Cabrera Ramírez (Gerente de Desarrollo Urbano), el Ing. Guillermo Esteban Talla (Supervisor de Obra), y por parte del contratista el Ing. Miguel Eduardo Campos Quintana (Residente de Obra), el Sr. Eder Ernesto Huamán Ramos (Representante Común), se suspende el plazo de la obra;

Que, mediante Acta de Reinicio de Obra de fecha 21 de agosto del 2023 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla representada por el Ing. Luis Guillermo Cabrera Ramírez (Gerente de Desarrollo Urbano), el Ing. Guillermo Esteban Talla (Supervisor de Obra), y por parte del contratista el Ing. Miguel Eduardo Campos Quintana (Residente de Obra), el Sr. Eder Ernesto Huamán Ramos (Representante Común), se formalizo el reinicio de la obra;

Que, mediante Acta de Recepción de obra de fecha 05 de enero del 2024, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 155-2023-MDS, en uso de sus atribuciones realizó la inspección, constatación, verificación y evaluación de los trabajos de la obra, al término de la diligencia, dan por recepcionada la obra;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 78 de fecha 08 de noviembre del 2023, se da por culminado la Obra Denominada "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCION EN EL AA.HH. LAS AMERICAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", tras lo descrito en el asiento N° 77 del residente de obra sobre la culminación de la ejecución de las partidas de acuerdo con el presupuesto del contrato principal y de adicional, esta supervisión ha efectuado el recorrido juntamente con el residente para la verificación de actividades realizadas,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2023-MDS de fecha 21 de agosto del 2023, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 987,893.96 y deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/ 1,158,677.94 con una diferencia presupuestal (-) S/ 170,783.98 con una incidencia del (-) 9.36% del monto contractual de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCION EN EL AA.HH. LAS AMERICAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA",

Que, con Informe N° 047-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 21 de setiembre del 2023, se da conformidad a la Valorización N° 01 correspondiente al mes de junio del 2023; la misma que ha sido evaluada y cuenta con la conformidad del ingeniero supervisor de obra por el monto de S/ 43,595.86 soles incluido con IGV,

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N° 068-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 03 de octubre del 2023, se da conformidad a la Valorización N° 02 correspondiente al mes de julio del 2023; la misma que ha sido evaluada y cuenta con la conformidad del ingeniero supervisor de la obra por el monto de S/ 801.21 soles incluido con IGV,

Que, con Informe N° 069-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 03 de octubre del 2023, se da la conformidad a la Valorización N° 03 correspondiente al mes de agosto del 2023; la misma que ha sido evaluada y cuenta con la conformidad del ingeniero supervisor de la obra por el monto de S/ 471,389.33 soles incluido IGV,

Que, con Informe N° 246-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 11 de diciembre del 2023, se da la conformidad a la Valorización N° 04 correspondiente al mes de setiembre del 2023; la misma que ha sido evaluada y cuenta con la conformidad del ingeniero supervisor de la obra por el monto de S/ 97,537.96 soles incluido IGV,

Que, con Informe N° 1321-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 19 de diciembre del 2023, se da la conformidad a la Valorización N° 05 correspondiente al mes de octubre del 2023; la misma que ha sido evaluada y cuenta con la conformidad del ingeniero supervisor de la obra por el monto de S/ 38,139.48 soles incluido IGV,

Que, con Informe N° 1325-2023-GDU/NJGJ/MDS de fecha 19 de diciembre del 2023, se da la conformidad a la Valorización N° 06 correspondiente al mes de noviembre del 2023; la misma que ha sido evaluada y cuenta con la conformidad del ingeniero supervisor de la obra por el monto de S/ 8,557.17 soles incluido IGV,

Que, con Informe N° 078-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 04 de octubre del 2023, se da la conformidad a la Valorización N° 01 – ADICIONAL N° 01 DE OBRA correspondiente al mes de agosto del 2023; la misma que ha sido evaluada y cuenta con la conformidad del ingeniero supervisor de la obra por el monto de S/ 93,453.37 soles incluido IGV,

Que, con Informe N° 123-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 20 de octubre del 2023, se da la conformidad a la Valorización N° 02 – ADICIONAL N° 01 DE OBRA correspondiente al mes de setiembre del 2023; la misma que ha sido evaluada y cuenta con la conformidad del ingeniero supervisor de la obra por el monto de S/ 550,737.77 soles incluido IGV,

Que, con Informe N° 1326-2023-GDU/NJGJ/MDS de fecha 19 de diciembre del 2023, se da la conformidad a la Valorización N° 03 – ADICIONAL N° 01 DE OBRA correspondiente al mes de octubre del 2023; la misma que ha sido evaluada y cuenta con la conformidad del ingeniero supervisor de la obra por el monto de S/ 316,737.64 soles incluido IGV,

Que, con Informe N° 1327-2023-GDU/NJGJ/MDS de fecha 20 de octubre del 2023, se da la conformidad a la Valorización N° 04 – ADICIONAL N° 01 DE OBRA correspondiente al mes de noviembre del 2023; la misma que ha sido evaluada y cuenta con la conformidad del ingeniero supervisor de la obra por el monto de S/ 26,965.16 soles incluido IGV,

Que, con Informe N° 002-2024GET/CONSULTORIA, con fecha 13 de febrero del 2024 el Ing. Guillermo Esteban Talla el Consultor de la Obra, envía el informe final de Liquidación de Obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL AA.HH. LAS AMERICAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA";

Que, con CARTA N° 013-2024-GET/CO, con fecha 14 de febrero del 2024 el Ing. Guillermo Esteban Talla Consultor de Obra, remite la revisión y conformidad de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra Denominada "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL AA.HH. LAS AMERICAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA";

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N° 0329-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha 01 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano deriva la presente liquidación para opinión legal, continuidad de trámite y emisión de acto administrativo;

Que, con Informe N° 192-2024-SOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 01 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas deriva el presente informe indica que realizada la evaluación y de los antecedentes y análisis se concluye que es procedente y se da por aceptada la liquidación de Obra;

Que, con fecha 05 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 175-2024/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de Aprobación de la Liquidación de la Obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL AA.HH. LAS AMERICAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" en mérito a la evaluación técnica efectuada por la Sub Gerencia de Obras Publicas y la evaluación que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano, por lo que en tal sentido debe emitirse acto resolutivo en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20° y el 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

La normativa de contrataciones del Estado contempla el procedimiento para la aprobación de la liquidación del contrato de obra, el cual además incluye el plazo para que cualquiera de las partes que no acoja las observaciones formuladas por la otra, pueda solicitar el medio de solución de controversia correspondiente;

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de inversión de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

En esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 27-2023-GM-MDS, Adjudicación Simplificada N° 5-2023-CS-MDS, para la ejecución de la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL AA.HH. LAS AMERICAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"; con CUI N° 2568905, realizada por el Contratista CONSORCIO SUBTANJALLA, la misma que muestra una inversión total ascendente a S/ 1,647,914.97 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Catorce con 97/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - REALIZAR la devolución de la Retención del 10% del compromiso contractual, el cual asciende a la suma S/ 182,436.59 (Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 59/100 Inc. IGV) por el concepto de Fondo de Garantía de fiel cumplimiento.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR CONSENTIDA** la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 27-2023-GM-MDS, de fecha 31 de mayo del 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. – EXHORTAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR** la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA  
GERENTE MUNICIPAL